

## **SESION ORDINARIA DE 10 DE FEBRERO DE 2.005**

En Sepúlveda, a diez de febrero de dos mil cinco, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. José Félix Arranz Martín, D. Félix Monte Cristóbal, D. Román Sebastián Ayuso, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Purificación Monte Cano, D. Mariano Alfonso Cristóbal Antoranz y D. Ramón López Blázquez, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ismael Ortiz López, asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Esther Well Fadrique.

No asisten D. Emiliano Alonso Ortiz y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen López Muñoz, que excusaron su ausencia.

**EXPRESIÓN DE PESAME.**- Antes de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión y a propuesta del Sr. Alcalde, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Manifiestar a la Sra. Concejal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen López Muñoz, ante el reciente fallecimiento de su padre, el más sentido pésame por la pérdida irreparable de ese ser querido.

A continuación, se pasó a tratar los asuntos del Orden del Día, que comprende:

**1º.- ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a las actas de las sesiones ordinarias de 9 de diciembre último y 13 de enero últimos. No se formula ninguna y son aprobadas por unanimidad de los asistentes, conforme han sido redactadas por la Secretaría.

**2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.**- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- **DECRETO 2/2.004.**- Declarando la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de la cisterna agrícola que se cita, propiedad de La Alameda, C.B.

.- **DECRETO 3/2.005.**- Informando favorablemente la licencia ambiental solicitada por Hogar Jardín Inmobiliario, S.A., para actividad de edificio de apartamentos turísticos en C/ San Marcos nº 6 del Barrio de Santa Cruz de Sepúlveda, disponiendo el traslado del expediente a la Comisión Territorial de Prevención Ambiental.

.- **DECRETO 5/2.005.**- Declarando la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del remolque agrícola que se cita, propiedad de Francisca Santamaría Castro.

.- **DECRETO 6/2.005.**- Teniendo como comparecido y legítimo interesado a todos los efectos en el expediente de licencia de legalización de nave para cebadero de ganado bovino en parcela 55 del polígono 2 de Vellosillo, promovida por SAT del Val, al Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro, y disponiendo remitirle copia de la documentación técnica solicitada del referido expediente.

.- **DECRETO 8/2.005.**- De adjudicación de superficies forrajeras de titularidad pública (aprovechamiento de pastos comunales) en el pueblo agregado de Duratón, a los vecinos que se citan, en las parcelas y con las superficies que se detallan en la referida resolución.

.- **DECRETO 10/2005.**- Por el que se resuelve aceptar el desestimiento o renuncia de El Sabinar, S.L., a la solicitud de licencias ambiental y de obra para Bar-Cafetería en la Plaza de España nº 17 de esta Villa, y no constando la personación de terceros interesados, declarar concluso el expediente y proceder a su archivo sin más trámites.

.- **DECRETO 11/2.005.**- Concediendo a D<sup>a</sup> Juana Antón Barral la licencia solicitada para agrupación de dos fincas urbanas en C/ del Río 2 y C/ Real 2 C, de Villar de Sobrepeña, en una sola finca, en los términos que constan en dicha resolución.

Asimismo, se informa de las siguientes resoluciones que habían quedado pendientes de dación de cuenta en sesiones anteriores:

**.- DECRETO 107/2.004-B.-** De aprobación de la certificación 1, única, de la obra de Construcción de Frontón en Villar de Sobrepeña, por importe total de 44.573,35 €, dando traslado de la misma y resto de documentación necesaria a la Diputación Provincial, a efectos de la tramitación de las correspondientes aportaciones destinadas a la financiación de la obra en el Convenio de Instalaciones Deportivas de 2.004.

**.- DECRETO 115/2.004.-** De adjudicación a Hermanos Cristóbal Martín, S.L. del contrato menor de la obra de Mejora de Captación en Hinojosas del Cero, incluida en el Convenio de Sequía de 2.004, en el precio total de 12.845,83 €, con las condiciones que constan en la expresada resolución; autorizando el gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, y condicionando la eficacia de la adjudicación a que se formalice por la Diputación Provincial la delegación para la contratación de las obras referidas y el control de su ejecución.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

### **3º.- SUBVENCIONES CONVOCADAS.-**

**A).- ORDEN EYE/24/2.005 DE 19 DE ENERO, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PUBLICAS DESTINADAS A LA FINACIACION DEL PLAN DE APOYO AL COMERCIO PARA EL AÑO 2005: PROGRAMA II ORGANIZACIÓN DE FERIAS COMERCIALES OFICIALES Y OTROS CERTAMENES EXPOSITIVOS.-** Dada lectura del expresado Programa convocado en la Orden citada, y figurando el VIII Mercado Medieval y XXII Feria de Artesanía de Sepúlveda en el Calendario Ferial de Castilla y León para el año 2.005.

La Corporación Municipal, considerando la necesidad de acogerse a la referida convocatoria para poder financiar las actividades expresadas, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Solicitar subvención por importe de 15.000,00 Euros para la realización del referido certamen ferial, a celebrar en el mes de julio próximo, con arreglo a la Memoria redactada al efecto.

**SEGUNDO.-** Comprometerse a consignar en el Presupuesto General para el 2.005 el crédito necesario y suficiente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización prevista de dicho certamen ferial.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ismael Ortiz López, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**B).- ORDEN EYE/24/2.005 DE 19 DE ENERO, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PUBLICAS DESTINADAS A LA FINACIACION DEL PLAN DE APOYO AL COMERCIO PARA EL AÑO 2005: PROGRAMA III.- MEJORA DEL ENTORNO COMERCIAL.-** Dada lectura del expresado Programa, la Corporación Municipal, considerando la necesidad de acogerse a la convocatoria para poder financiar las obras e instalaciones necesarias para la regeneración comercial de la zona urbana de la C/ Alfonso VI (desde el arco del Ecce Homo hasta el Silo), por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar la subvención que se determine a la vista de la Memoria y Presupuesto de las inversiones que se redacte al efecto, y para la firma de cuantos documentos sean necesarios en relación a dicha solicitud.

**SEGUNDO.-** Comprometerse a consignar en el Presupuesto General para el 2.005 el crédito necesario y suficiente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización de las inversiones proyectadas.

**C).- INSTRUCCIÓN 01/DGMN/2004, DE 28 DE OCTUBRE, DE LA DIRECCION GENERAL DEL MEDIO NATURAL DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS TRAMITES A**

**SEGUIR EN LA PETICIÓN Y CONCESION DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL DECRETO 129/2.003, DE 6 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS SOBRE LA FINANCIACION DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LAS RESERVAS REGIONALES DE CAZA Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.-** Dada cuenta de la referida Instrucción, la Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** dejar pendiente el acuerdo que proceda sobre la solicitud de dichas ayudas, a fin de estudiar las actuaciones cuya financiación se considere más conveniente con esta línea de subvención y la posibilidad de combinación con otros planes o programas de ayudas, atendiendo a la modificación del plazo de solicitud respecto a las convocatorias de las ayudas de la Z.I.S. del Parque Natural en años anteriores.

**D).- ORDEN MAM/1953/2.004, DE 28 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A INSTITUCIONES, ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD AUTONOMA .-** Dada cuenta de la citada Orden y considerando el interés de acogerse a la misma para la financiación de la actividad de edición, publicación y divulgación del Plan de Acción Local surgido del proceso de la Agenda 21 Local de Sepúlveda, con arreglo a la Memoria redactada al efecto; la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Solicitar una subvención de 5.000,00 € , sobre un presupuesto total de inversión de 6.880,00 €, para la realización de la Campaña expresada.

**SEGUNDO.-** Comprometerse a habilitar en el Presupuesto General de esta Entidad para 2.005 los créditos suficientes para la ejecución de la inversión proyectada.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ismael Ortiz López, para la petición de la subvención, asumiendo los restantes compromisos establecidos en la Orden citada.

**E).- ORDEN CYT/2025/2.004, DE 28 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PUBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA FINANCIAR LA REDACCIÓN DE PLANES DIRECTORES Y LAS INTERVENCIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN CASTILLOS Y ARQUITECTURA MILITAR.-** Se da lectura de la Orden citada, la Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, **CONSIDERANDO:**

**1º.-** Que si bien sería muy interesante la redacción de un Plan Director, como documento básico de ordenación de las intervenciones y uso del Castillo de Sepúlveda, dado su actual estado de desuso y deterioro, con arreglo a lo establecido en la Base Tercera de la Orden expresada, no es posible solicitar la ayuda en relación al mismo, ya que el Ayuntamiento no es titular de dicho edificio, de propiedad privada.

**2º.-** Que por lo que respecta a la Muralla, de titularidad municipal como bien de dominio público, se considera necesario acogerse a la referida convocatoria para la redacción del Plan Director de la citada construcción que forma parte de la arquitectura militar de Castilla y León, a fin de contar con dicho documento de ordenación y uso, que contenga su estudio pormenorizado y sirva de base a las necesarias intervenciones de conservación y restauración.

**3º.-** Que aunque sería de gran interés contar con subvenciones para poder continuar las obras de rehabilitación de algunos tramos de la Muralla en avanzado estado de deterioro, no es posible acogerse a la referida convocatoria, al considerar que fijando la citada Orden un porcentaje máximo de subvención únicamente del 50 por 100

del presupuesto de ejecución material de las obras (por tanto un mínimo porcentaje del coste total final de la inversión), el Ayuntamiento tendría que asumir, de no contar con otras ayudas de difícil obtención, tanto el 50 por 100 restante, como el importe de los gastos generales, el beneficio industrial y el I.V.A. (aparte, en su caso, de los honorarios de proyecto técnico y dirección de obra), suponiendo todo ello un coste excesivo al que no puede hacerse frente con los reducidos recursos económicos de la hacienda municipal y teniendo en cuenta el resto de obligaciones a que debe atenderse en la Villa y sus diez pueblos agregados, como han demostrado las graves dificultades existentes para poder financiar la aportación municipal en las obras de restauración de la Muralla ejecutadas con arreglo a una anterior convocatoria con el mismo porcentaje de subvención.

Por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Solicitar subvención con arreglo a la Orden expresada para la redacción de un Plan Director de la Muralla de Sepúlveda, facultando al Sr. Alcalde-Presidente D. Ismael Ortiz López para cumplimentar dicha solicitud con arreglo a memoria valorada de la elaboración del Plan que redacte la Arquitecta Municipal.

**SEGUNDO.-** Comprometerse el Ayuntamiento a la elaboración del Plan Director objeto de subvención.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio Territorial de Cultura y a la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, reiterando, respecto de la subvención para realización de obras de conservación y restauración, el ruego ya realizado en anteriores ocasiones de que se revisen los porcentajes máximos de subvención en las futuras convocatorias, teniendo en cuenta la situación de pequeños municipios declarados Conjunto Histórico-Artístico que, como éste, cuentan con un patrimonio cultural de enorme importancia y valor que debe protegerse, conservarse y restaurarse, pero que disponen de muy escasos recursos presupuestarios a tal fin, así como en general de medios personales y materiales muy reducidos, ya que, no siendo nada fácil acceder a otras ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales para los mismo fines, tienen que asumir una aportación tan elevada en el coste total de las inversiones necesarias que hace prácticamente imposible a estas Entidades Locales acceder a las vías de financiación establecidas por la Consejería, por lo que sería más adecuado que, aunque fuera menor el importe de las subvenciones a conceder, lo fueran si no en su totalidad, al menos en un porcentaje mayor y sobre el presupuesto final de las obras, de forma que la aportación pudiera asumirse por los municipios de economía más débil.

**F).- ORDEN CYT/2024/2.004, DE 28 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PUBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA FINANCIAR INTERVENCIONES EN BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO.-**

Dada cuenta de la citada Orden y, a salvo de que pueda considerarse por la Alcaldía la posibilidad de petición de ayuda con arreglo a la misma para alguna obra de pequeña entidad en el Conjunto Histórico (por ejemplo el acondicionamiento del entorno de la Iglesia de San Bartolomé que se planteó en su día), por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que, atendiendo a los porcentajes de subvención establecidos en la Base Tercera sobre el presupuesto de ejecución material de las obras, en principio no es posible acogerse a dichas ayudas ya que la aportación a cargo del Ayuntamiento supondría un coste excesivo al que no puede hacerse frente con los reducidos recursos económicos de la hacienda municipal y teniendo en cuenta las obligaciones a que debe atenderse en la Villa y sus pueblos Agregados.

#### **4º.- FIESTAS 2.005: CONTRATACION ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS Y ACTUACIONES MUSICALES.-**

**A).- CONTRATACION ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS FIESTAS DE 2.005.-** Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, de la organización de los espectáculos taurinos y encierros a celebrar en las Fiestas del presente año, ya que estudiada la posibilidad de contratación plurianual planteada el pasado año, parece que en principio no es aconsejable vincularse para más de un año por los problemas que podrían surgir en caso de incumplimiento o mala organización por la empresa adjudicataria que obligaran a resolver el contrato con los consiguientes posibles recursos o litigios.

Dada cuenta de informe de la Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable a la contratación, exigencia legal de la existencia de crédito suficiente para la cobertura de los compromisos de gasto que se pretenden realizar y situación económica del Ayuntamiento.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de los referidos Festejos Taurinos, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir dicha contratación, con un presupuesto máximo de licitación de 37.564,00 euros, por considerarlo correcto y adecuado a la finalidad que se persigue.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4-226.07 del Presupuesto de 2.004, prorrogado vigente en tanto se aprueba el del presente ejercicio.

**TERCERO.-** Publicar el correspondiente anuncio de convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia, a la mayor brevedad posible.

**B).- CONTRATACION ACTUACIONES MUSICALES FIESTAS DE 2.005.-** Dada cuenta de informe de la Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable a dicha contratación, exigencia legal de existencia de crédito suficiente para la cobertura de los compromisos de gasto que se pretenden realizar y situación económica del Ayuntamiento.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ismael Ortiz López o a quien legalmente le sustituyera para la contratación de las actuaciones musicales de las Orquestas o Grupos que estime oportuno para los bailes a celebrar los días 25, 26, 27 y 28 de agosto, con un presupuesto máximo total conjunto de 25.608,20 euros, dando cuenta a la Corporación de las contrataciones efectuadas.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4-226.07 del Presupuesto de 2.004, prorrogado vigente en tanto se aprueba el del presente ejercicio.

#### **5º.- AUTO DE 22-12-04, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCION PRIMERA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON CON SEDE EN BURGOS, SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA EN RECURSO DE D. FELIX EULOGIO ALBARRAN SERNA.-**

Se da cuenta del Auto expresado, por el que la Sala acuerda no acceder a la solicitud de ejecución de sentencia formulada por la parte actora, declarando en su lugar ejecutada por el Ayuntamiento la sentencia dictada (en el recurso contencioso-administrativo nº 89/2.001, que ordenaba el deslinde de fincas del recurrente del dominio público municipal, mediante el correspondiente expediente

efectuado con todos los trámites y garantías), con el consiguiente archivo de la misma, y todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a dicha parte de impugnar el resultado administrativo del referido deslinde en la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses siguientes a la notificación de este Auto, o en la vía jurisdiccional civil si realmente lo que se discute y pone en tela de juicio es la propiedad del terreno o parte a que se refiere los linderos que se discuten; sin hacer expresa imposición de costas procesales a ninguna de las partes. Cabiendo recurso de súplica contra dicho Auto en el plazo de cinco días siguientes a la notificación.

La Corporación Municipal queda enterada.

**6º.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEGOVIA, SOBRE RECURSO INTERPUESTO POR D. JUAN Y D. JORGE DE LA CERDA Y DE LA SERNA.-**

Se da cuenta de la expresada Sentencia, sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los citados señores frente a la desestimación por silencio formulada contra actuación constitutiva de vía de hecho sobre terreno de su propiedad en finca Giriego, en relación a los trabajos de conservación (acondicionamiento con la motoniveladora de la Comunidad de Villa y Tierra) ejecutados en el Camino de Sepúlveda a Duratón el 5 de noviembre de 1.999 (habiendo recaído ya respecto a dicha actuación dos sentencias a favor de este Ayuntamiento en el procedimiento de interdicto seguido por los interesados en la vía civil, tanto del Juzgado de Sepúlveda como la de apelación dictada por la Audiencia Provincial de Segovia); fallando ahora esta nueva sentencia en vía contencioso administrativa, “desestimar el recurso interpuesto al no existir la denunciada vía de hecho por lo que procede inadmitir la misma al haber actuado la Administración Municipal dentro de su competencia y respetando las normas del procedimiento legalmente previsto, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas causadas en la instancia”. Cabiendo contra dicha sentencia la interposición de recurso de apelación en la forma y plazo que se señala en la notificación.

La Corporación Municipal queda enterada.

**7º.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEGOVIA, SOBRE RECURSO INTERPUESTO POR EL MOLINO DE TALCANO, S.L.-**

Se da cuenta de la expresada Sentencia sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Decreto de la Alcaldía nº 109/2.003, de 22 de diciembre, (no entendiéndose otorgadas por silencio, como pretendían los interesados, las solicitudes de licencias de actividad y urbanística para Centro de Turismo Rural en el edificio de la antigua “fábrica de la luz” en el Parque Natural de las Hoces del Río Duratón); desestimando el recurso y declarando que dicha resolución es ajustada y conforme a derecho, sin costas. Cabiendo contra dicha sentencia la interposición de recurso de apelación en la forma y plazo que se señala en la notificación.

La Corporación Municipal queda enterada, deseando dejar pública constancia, ante la injusta acusación realizada a este Ayuntamiento por los recurrentes de haber actuado con “verdadera desviación de poder”, de los siguientes párrafos del Fundamento de Derecho Quinto de la Sentencia:

*Difícilmente, puede entenderse que el Ayuntamiento de Sepúlveda haya ejercitado potestades administrativas para fines distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico.*

*En el presente caso existe una actuación Municipal que quizás no haya sido todo lo rápida que la parte recurrente pretendía, pero siempre guiada en su actuar por la defensa del interés público, interpretando la normativa municipal, estatal y sectorial aplicable y al resultar las licencias solicitadas contrarias y disconformes con la legislación, el planeamiento vigente y normativa sectorial aplicable, la actuación*

*desarrollada por el Ayuntamiento de Sepúlveda es ajustada y conforme a derecho sin que se aprecie la desviación de poder denunciada, lo que conduce a la desestimación del recurso y confirmación de la resolución Administrativa impugnada.*

**8º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-**

**A).- ASOCIACIÓN CULTURAL VILLASECA.-** Solicitando que sea cedido el uso de “Escenario-Carpa” para actividades y actuaciones de las fiestas de dicha localidad, en la semana del 22 al 28 de agosto de 2.005.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Poner de manifiesto a la referida Asociación que, lamentablemente, no es posible acceder a lo solicitado, al coincidir con las fiestas de Sepúlveda que se celebran los días 25 a 29 de agosto, siendo necesario disponer para las mismas de las instalaciones de escenario de que dispone esta Entidad.

**B).- SR. DIRECTOR GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SEGOVIA.-** Se da lectura del escrito remitido y copia de propuesta de Memoria Funcional de la Zona Básica de Salud: Ampliación del Centro de Salud de Sepúlveda, que adjunta; explicando el Sr. Concejil Delegado de Urbanismo y Obras, D. José Félix Arranz Martín, que dicha Memoria contiene unas determinaciones para redactar el proyecto de ampliación con las infraestructuras que son necesarias, y que estaría prevista su realización en las anualidades 2.006-2.007.

El Sr. Alcalde manifiesta que se van a hacer las gestiones necesarias respecto a la aportación municipal del 30 % en la financiación de las obras que se les ha planteado inicialmente, ya que el Ayuntamiento carece de recursos económicos para hacer frente a un porcentaje tan elevado.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Expresar su satisfacción por la programación de tan necesarias obras de ampliación del Centro de Salud, interesando de la Gerencia que se inicien los trámites procedentes para la redacción del correspondiente proyecto y la contratación de las obras a la mayor brevedad posible.

**SEGUNDO.-** Que se realicen por la Alcaldía las gestiones oportunas para que se exima al Ayuntamiento de aportación para las citadas obras, en razón del interés público y social que concurre no sólo para Sepúlveda sino en general para toda la Zona Básica de Salud y dado que en otras obras de ampliación o construcción de Centros de Salud que se han ejecutado por la Junta de Castilla y León en esta provincia, no se habría exigido aportación municipal o ésta habría sido mínima, por lo que debería otorgarse el mismo trato, considerando además la precaria situación económica de esta Entidad Local y los reducidos recursos de que dispone para afrontar las obligaciones y servicios que debe prestar en Sepúlveda y sus diez pueblos agregados.

**C).- SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.-** Se da lectura del escrito remitido, sobre obligaciones de los titulares de instalaciones eléctricas de líneas de alta tensión y centros de transformación, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en concreto respecto a la instalación de titularidad municipal existente en Hinojosas del Cerro. Asimismo, se da cuenta por la Secretaría Municipal del contenido de la reunión celebrada con técnicos del referido Servicio Territorial en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el pasado día 3 de febrero, sobre el programa de inspección que se está desarrollando para constatar el cumplimiento de la citada normativa:

.- Actualización de contrato de mantenimiento con instalador electricista e inspección obligatoria expedida por entidad autorizada (OCA) y presentación del documento justificante de dicha inspección.

- Si no se cumple lo anterior en el plazo establecido se incoará por el Servicio Territorial el expediente sancionador correspondiente.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que por la Alcaldía se realicen las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa expresada, tanto en relación a la referida instalación de Hinojosas del Cerro como respecto al resto de instalaciones existentes de titularidad municipal (Consuegra de Murera, barrio de Santa Cruz en Sepúlveda).

**9º.- GASTOS PAGOS.-**

**A).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.-** Se da cuenta al Pleno Corporativo del siguiente Decreto de la Alcaldía:

**.- DECRETO 9/2.005.-** Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	García de Boceguillas S.L. (fra. G 83, gasóleo Teatro)	289,30
2	Alberto Martín del Cura (fra. 2/05, reparación cesta camión grúa)	209,00
3	Restaurante Hernanz (fra. 10606, comida reunión Museo 13-01-05)	358,24
4	Juan Morato García (fra. 5, trabajos varios)	2.047,42
5	Carlos Sanza Águeda (fra. 239, 2 viajes Feria Fitur 2.005)	251,45
6	Canon (fra. 5000007, alquiler fotocopiadora enero 2005)	232,94
7	Canon (fra. 405326, disketes)	6,73
8	Canon (fra. 405416, facturación copias fotocopiadora diciembre 2004)	81,47
9	Tuco Naturaleza y Patrimonio (fra. 2004-090, placa Lope Tablada)	610,74
10	Esernet S.L. (fra. 20050009, mantenimiento página web enero 2005)	62,62
11	Esernet S.L. (fra. 20050063, mantenimiento página web febrero 2005)	62,62
12	Detección Robo Incendio Seguridad (fra. A 2.050.463 1er. sem. 2005)	372,50
13	El Adelantado de Segovia (fra. 2005/00645, suscripción 1er. trimestre)	84,00
14	El Adelantado de Segovia (fra. 41489, anuncio modificación Normas)	64,96
15	El Adelantado de Segovia (fra. 41406, anuncio especial navidad)	324,80
16	Imad Formación y Desarrollo (fra. 0135, programa nóminas)	185,60
17	Boletín Oficial del Estado (fra. 051004904, suscripción 2.005)	216,36
18	Maicobe S.A. (fra. 449/4M, materiales)	38,51
19	Perfumería Jovial (fra. 280, materiales)	82,75
20	Tratamientos Sanitarios Segovianos S.L. (fra. 05/0060, Residencia)	128,18
21	Automoción Enea S.L. (valoración taller externa 0012451, citroen)	220,72
22	Ayuntamiento de Cuéllar (liquidación gastos Expotural 2.004)	380,76
23	InterCamp S.L. (fra. FA040147, niños de Bielorusia)	462,24
24	Productos Químicos del Duero S.A.L. (fra. 374/2004, cloro)	162,86
25	Restaurante Casa Paulino (fra. 78006, comida sorteo Intur 2.004)	56,34
26	Plastic Omnium S.A. (fra. 45135, contenedores soterrados)	403,33
27	Andrés Carrascal e Hijos S.L. (fra. 6061357, albaranes varios)	569,01
28	Ana Isabel Peinado Rivas (fra. 5/2005, contencioso Molino Talcano)	262,68
29	Ana Isabel Peinado Rivas (fra. 3/2005, contencioso Juan de la Cerda)	262,68
	<b>TOTAL</b>	<b>8.490,81</b>

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.



**B).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.-** Se da lectura de las liquidaciones remitidas de residuos sólidos urbanos tratados, correspondiendo a esta Entidad las siguientes aportaciones en los periodos que se detallan:

Noviembre 2.004:	50.120 Kg.
Diciembre 2.004:	46.500 Kg.
TOTAL KILOS:	96.620 Kg.
IMPORTE EUROS:	1.742,09

La Corporación Municipal queda enterada, acordando por unanimidad aprobar la liquidación expresada.

**C).- IFEMA. FERIA DE MADRID.-** Visto estado de cuentas remitido por la citada entidad, correspondiente a FITUR 2.005, en que resta un saldo a abonar por el Ayuntamiento, que asciende a 171,74 €; la Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Aprobar el pago de la cantidad expresada.

**D).- ASOCIACIÓN DE VECINOS DE DURATON.-** Vista la documentación presentada por la citada Asociación, correspondiente a trabajos de arreglo de calles y reparación del tejado del centro de reunión social del pueblo, informando el Sr. Concejal Delegado, D. José Félix Arranz Martín, en qué han consistido dichos trabajos cuya ejecución se convino que se realizara por la referida Asociación, abonándole el Ayuntamiento los gastos; la Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Aprobar los gastos correspondientes a dichos trabajos por importe total de 2.326,77 € y que se proceda a su abono a la Asociación en cuanto sea posible con arreglo a las disponibilidades de tesorería.

**10º.- MOCIONES.-** El Sr. Presidente pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Por el **Portavoz del Grupo del Partido Popular**, D. José Félix Arranz Martín, se formulan por escrito las siguientes:

**1ª.- CONSTITUCIÓN EUROPEA.-** *El pasado 29 de octubre, el Capitolio romano fue testigo de la firma del Tratado de la Constitución Europea, culminando un largo y arduo proceso que comenzó décadas atrás. El primer paso en la creación de la Comunidad Europea lo dio el Ministro de Exteriores francés, Robert Schuman, en mayo de 1950, proponiendo un plan Franco-Alemania para gestionar e integrar la producción de carbón y acero, que finalizaría en 1951 con la firma del Tratado de París y la creación de la CECA. Con posterioridad y fruto de los acuerdos alcanzados en 1955 en la Conferencia de Messina, el 25 de marzo de 1957 los “seis” firmaron los Tratados de Roma, por los que se creaba la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM).*

*Otras fechas importantes en el proceso de construcción europea, fueron la aprobación del Acta Única Europea en 1986, el Tratado de Maastricht en 1992, que supuso por primera vez sobrepasar el objetivo económico inicial de construir un mercado común, otorgándole a la Unión una vocación de unidad política. Posteriormente en 1997 se aprueba el Tratado de Ámsterdam y en el año 2001 el Tratado de Niza. La Unión Europea también ha ido ampliando sus fronteras, desde los seis Países firmantes iniciales (Alemania, Francia, Bélgica, Italia, Luxemburgo y Países Bajos) hasta que, en sucesivas ampliaciones, como la incorporación de España como miembro de pleno derecho en 1986, ha dado lugar a la Unión actual formada por 25 miembros.*

*Somos conscientes de la lejanía con la que los ciudadanos perciben la política europea y a las instituciones comunitarias, en contraste con el alto porcentaje de decisiones que se adoptan en las instancias comunitarias que afectan directamente a la ciudadanía,*

*serviéndonos como ejemplo gráfico la fijación de los tipos de interés a través del BCE. La participación en el proceso de construcción europeo, ha permitido un crecimiento económico importante gracias a los fondos comunitarios que ha recibido a lo largo de estos años España. Este hecho ha posibilitado un desarrollo que nos ha colocado a la cabecera en términos de bienestar de los países de la Unión. Por ello, es necesario el compromiso de todas las Administraciones en el ejercicio de concienciación y motivación ciudadana sobre la importancia de formar parte del proceso de construcción europeo, alejándonos de cualquier política aislacionista.*

*La Constitución Europea a pesar de las diferencias que puedan existir en torno a su letra pequeña, simboliza mucho más que un texto jurídico perfectamente articulado. Significa la participación en un proyecto común basado en la solidaridad entre las diferentes naciones que lo componen, significa la cesión paulatina de la soberanía, esencia fundamental de cualquier nación y supone la integración en el mayor mosaico cultural, lingüístico, ideológico y religioso existente en la actualidad. Además, la Unión Europea supone un gran espacio de libertad y oportunidades, donde la libre circulación de personas nos convierte en ciudadanos en pie de igualdad en cualquier país de la Unión.*

*Por último, la importancia de la ratificación del Tratado Constitucional es más necesaria si cabe, en nuestro País. La Constitución Europea supone una garantía para aquellos que han luchado y siguen luchando por la pertenencia a un proyecto nacional y europeo, frente a proyectos aislacionistas y localistas. El Texto Constitucional garantiza la integridad territorial de sus Estados miembros, y rechaza cualquier intento secesionista que haga peligrar la vertebración territorial del Proyecto Europeo. Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta para su debate y aprobación ante el Pleno el siguiente **acuerdo**:*

*Los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Sepúlveda manifiestan públicamente su apoyo a la Constitución Europea y se comprometen a realizar una campaña de sensibilización en nuestro municipio a favor de la ratificación, así como a divulgar e informar con todos los medios municipales sobre las ventajas y beneficios que la aprobación del Tratado de la Constitución Europea comporta para el progreso de España y el bienestar de los españoles.*

*Apreciada la urgencia por unanimidad de los asistentes, se pasa a tratar la moción, y la Corporación Municipal con el voto a favor de todos los asistentes*  
**ACUERDA:** Aprobar la expresada moción y el acuerdo propuesto en los términos que constan en la misma

**2ª.- ARCHIVO GENERAL DE LA GUERRA CIVIL, SITO EN SALAMANCA.-**  
*El 22 de Julio de 2002 el Patronato del Archivo General de la Guerra Civil Española acordó desestimar la reclamación de traslado de parte de sus documentos a Cataluña. Tal decisión se adoptó al entender que dicho traslado resultaría incompatible con la unidad del Archivo, unidad que entendía necesario preservar en correspondencia con su origen y naturaleza, y con los principios archivísticos defendidos para casos similares por la UNESCO.*

*El Patronato estimaba así zanjada la cuestión de una posible salida de documentos del Archivo. Por otra parte, el acuerdo del Patronato era consecuencia de un proceso iniciado en mayo de 1996 por otro acuerdo del Congreso de los Diputados que contó con el consenso de todos los Grupos parlamentarios.*

*En la línea de lo acordado por el Patronato del Archivo, las Cortes de Castilla y León aprobaron una proposición No de Ley por la que se pretendía, en definitiva, instar al Gobierno de la Nación que resultara de la últimas Elecciones Generales a respetar el acuerdo ya referido del Patronato del Archivo, tanto en lo relativo al*

*mantenimiento de su unidad como en el desarrollo de las líneas de actuación futuras que el Patronato fijaba para consolidar los fondos y actividades del Archivo.*

*El 18 de Mayo de 2004, el Congreso de los Diputados, con el voto en contra del Partido Popular y la abstención de CIU, acordó reabrir un proceso negociador con el Gobierno de Cataluña “con el fin de alcanzar un acuerdo que permitiera resolver el contencioso planteado en relación con la documentación incautada que en la actualidad se haya recogida en el Archivo General de la Guerra Civil de Salamanca”. Dicho acuerdo del Congreso de los Diputados chocaba frontalmente con el del Patronato del Archivo de 22 de Julio de 2002, al admitir la posibilidad de desmembración del Archivo; y rompía, además, el consenso alcanzado en el propio Congreso de los Diputados en mayo de 1996.*

*Asimismo, suponía un desprecio a las Instituciones democráticas de Castilla y León y Salamanca, al haberse adoptado sin consulta alguna a las mismas.*

*Como consecuencia del referido acuerdo del Congreso, y a propuesta del Ministerio de Cultura, el Patronato del Archivo decidió crear una comisión de expertos que elaborará un Informe sobre la procedencia de devolver al Gobierno de Cataluña los documentos que hace años vienen reclamando.*

*La citada comisión de expertos nació “viciada” de origen, pues, como así reconoció el Ministerio de Cultura, su composición se pactó entre dicho Ministerio y el Gobierno autónomo catalán; entre sus diecisiete miembros, sólo se permitió incorporar a uno propuesto por la Junta de Castilla y León, otro por el Ayuntamiento de Salamanca y otro por la Universidad de Salamanca.*

*“Viciado” el origen de la Comisión, y “viciado” en consecuencia su resultado. El pasado 23 de diciembre de 2004 la comisión emitió sus conclusiones, considerando “justas y legítimas las razones que avalan la devolución de los fondos documentales de la Generalitat de Cataluña actualmente identificados como tales en el Archivo de la Guerra Civil”. La forma en que la Comisión desarrolló sus trabajos y, en especial, la forma en que emitió sus conclusiones (denunciada por los tres expertos nombrados por instituciones castellanoleonesas), ponen de manifiesto que se ha querido revestir de carácter técnico una decisión netamente política.*

*El 28 de diciembre de 2004, la Ministra de Cultura (sin esperar siquiera a reunir el Patronato del Archivo) anunció que el Gobierno devolvería a Cataluña los documentos reclamados.*

*Desde el acuerdo del Congreso de los Diputados de mayo de 2004 nos hemos encontrado con un proceso político cuyo fin estaba predeterminado de antemano. La decisión del Gobierno, anunciada por la Ministra de Cultura y refrendada ya por el propio Presidente del Gobierno, trae su exclusiva causa en el pacto para “un gobierno catalanista y de izquierdas a la Generalitat de Cataluña”, suscrito entre Izquierda Republicana de Cataluña (ERC), Iniciativa por Cataluña-Verdes (IC-V) y el Partido Socialista de Cataluña (PSC), y avalado por la dirección nacional del Partido Socialista Obrero Español (PSOE); la devolución de los documentos del Archivo al Gobierno Catalán se recoge en su página 50.*

*El propio líder de ERC, Joseph Lluís Carod-Rovira, lo confesaba sin complejos en sus declaraciones el propio 23 de diciembre: “Esto es una gran noticia porque implica que Izquierda, cuando ha apoyado en primer lugar la investidura de Rodríguez Zapatero y después los Presupuestos del Estado, no lo ha hecho a cambio de nada”.*

*El fondo documental que alberga el Archivo General de la Guerra Civil Española, sito en Salamanca, forma parte del Patrimonio Histórico Español y, actualmente, del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Es más, según las palabras del Informe del Grupo de Expertos constituido por el Consejo Internacional de*

*Archivos y la UNESCO para el estudio de los “Archivos de la Seguridad del Estado de los desaparecidos Regímenes Represivos: “los fondos represivos son patrimonio de todo un pueblo. Se deben preservar de la forma más íntegra posible. En su conjunto, y por extensión, son patrimonio de toda la Humanidad en cuanto que deben fortalecer su memoria sobre los reflejos de la intolerancia, el racismo y los totalitarismos políticos”.*

*No es aceptable que el Patrimonio Común de todos los españoles, de los castellanoleoneses, sea moneda de cambio para acuerdos políticos.*

*Por lo expuesto, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Sepúlveda propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **acuerdos**:*

*1.- Mostrar su total apoyo a la unidad e integridad del fondo documental del Archivo General de la Guerra Civil Española, sito en Salamanca.*

*2.- Instar al Gobierno de la Nación a que no adopte decisión alguna que comprometa dicha unidad e integridad, así como a respetar la legislación estatal y castellanoleonesa en materia de Patrimonio Cultural.*

*3.- Apoyar cuantas medidas se adopten por las Instituciones Castilla y León en aras a defender la integridad de nuestro patrimonio.*

*4.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León, a la Excmo. Sra. Ministra de Cultura, a la Excmo. Sra. Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Castilla y León, y al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.*

Sometida a votación la consideración de la urgencia de la moción, votan a favor los cinco miembros del Grupo del PP, y en contra los dos miembros del Grupo del PSOE, que han asistido a la sesión.

Apreciada la urgencia de la moción por mayoría, se pasa a tratar la misma, con el siguiente resultado:

D. Ramón López Blázquez, Portavoz suplente del Grupo del PSOE, da lectura en extracto a diversos apartados del informe de la Comisión de expertos creada en cumplimiento del acuerdo del Congreso de los Diputados de 18 de mayo de 2004, en que se manifiesta lo siguiente:

*El 20 de abril de 1937, en plena guerra civil, el gobierno del general Franco crea la Oficina de Investigación y Propaganda Anticomunista (OIPA) con el objeto de confiscar la documentación política del bando republicano. La sede de este organismo se estableció en la ciudad de Salamanca por ser “de facto” la capital de la zona sublevada. (...) El 28 de abril de 1.938 este organismo se transforma en la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentación (DERD), que tenía como objetivo “recuperar, clasificar y custodiar” la documentación procedente de “entidades y personas hostiles y desafectas al Movimiento Nacional”(…) “que sean susceptibles de facilitar al Estado información referente a la actuación de sus enemigos”, teniendo pues como misión básica facilitar información relativa a la actuación de los individuos considerados hostiles al bando franquista a las diferentes instituciones represivas que se irán constituyendo a lo largo de las siguientes décadas.*

En el caso concreto de Cataluña, la incautación se inicia en abril de 1938, y el 3 de junio de 1.939 ya se habían practicado en la ciudad de Barcelona 1.782 registros documentales de sedes de instituciones públicas (Generalitat, Gobierno de la República, Ayuntamiento, Ejército Popular, etc.), de partidos, sindicatos, asociaciones, periódicos y domicilios de particulares. La incautación no sólo afectó a la documentación, sino también a numerosas publicaciones periódicas, libros, carteles, banderines, estandartes, fotografías, mapas, sellos e incluso mobiliario. Durante 1.939 la documentación requisada se trasladó a la ciudad de Salamanca.

En 1944, la DERD cambia su denominación por la de Delegación Nacional de Servicios Documentales (DNSD), que en 1958 se integra en la Dirección General de Seguridad.

*El conjunto de la documentación incautada en el territorio republicano, unas 800 toneladas procedentes de 17 provincias, fue utilizado para la elaboración de tres millones de fichas y decenas de miles de expedientes correspondientes a personas que podían ser investigadas para averiguar sus antecedentes políticos y su actuación durante la Guerra Civil. Tanto la Auditoría de Guerra, como el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo o los Tribunales de Responsabilidades Políticas o los Tribunales de Depuración, así como diversos organismos de carácter policial, solicitaron a la DERD durante más de dos décadas los antecedentes políticos de miles de personas. (...) Una parte de los libros incautados fueron enviada a distintos organismos de represión, como la Biblioteca de los Servicios Centrales de la Brigada Político-Social.*

En 1977 se suprimió la DNSD y su archivo y funcionarios pasaron a depender del Ministerio de Cultura, y en mayo de 1979, el conjunto de los fondos documentales existentes, (por no haber sido destruidos anteriormente o desviados a diferentes archivos militares, o adjuntados como pruebas en la “Causa General” de 1940, o devueltos a diversos organismos públicos o incluso a particulares, ya que son devueltos a sus propietarios partidarios del Régimen documentos que les habían sido incautados a ellos por organismos republicanos durante la guerra) se convirtieron en la “Sección Guerra Civil” del Archivo Histórico Nacional.

Con arreglo al informe de dicha Comisión, *el principio general de la Archivística es el “principio de procedencia”, que recoge las relaciones entre los documentos y las personas físicas o jurídicas que los generaron y acumularon en el ejercicio de sus funciones. Los documentos son en primer lugar prueba de las actividades y garantías de los derechos y deberes de sus productores y en segundo lugar testimonio para la historia de su vida y actividades, siendo por tanto productores y titulares de los mismos las instituciones, organismos o particulares que fueron objeto de incautación.*

A continuación, D. Ramón López Blázquez señala que además la devolución de esos documentos no sólo se ha pedido actualmente por el tripartito del Gobierno Catalán, sino también por el líder del Partido Popular en Cataluña Josep Piqué, y que en 1980 Manuel Fraga Iribarne presentó en el Congreso de los Diputados una proposición no de ley que instaba al Gobierno de Adolfo Suárez para que “*se traspasen a la Generalitat de Catalunya aquellos documentos que constituyeron, en su día, los archivos de la misma*” (BOCE, nº 340-1, de 16-04-80). Además, quiere aclarar respecto al informe de los expertos del año 1.996, que había dos votos a favor y dos en contra, por lo que el empate se decidió por el Patronato.

Finalmente, manifiesta que los fondos de organismos represores son la base del Archivo de Salamanca, y que su Grupo asume íntegramente el referido informe de la Comisión de expertos que ha motivado la decisión del Gobierno, ya que consideran que está totalmente fundamentado; estando previsto microfilmear o digitalizar los documentos para su estudio por todos, por lo que la devolución de los originales no rompería la integridad del Archivo.

Por todo ello, manifiesta en nombre de su Grupo que están totalmente conformes con la devolución a Cataluña de la documentación incautada, ya que es un archivo trasladado “a sangre y fuego”.

D. José Félix Arranz Martín le contesta que no le parece legal ese informe de la “comisión de expertos”, ni en el fondo ni en la forma, tal como se señala en la moción

presentada, y que lo que mantiene dicho informe sería tan absurdo como proponer la devolución a los romanos del Acueducto de Segovia porque fueron sus autores intelectuales. Que además la Sra. Ministra Carmen Calvo, cuando era Consejera en su Comunidad Autónoma, preservó los fondos de los archivos andaluces, y considera que con esta actuación se está menospreciando gravemente a Castilla y León, por lo que, más que otra cosa, le parece una especie de “chiquillada” del Gobierno para garantizarse el apoyo de Esquerra Republicana.

Finalizada la deliberación, se somete a votación la moción, votando a favor de la misma los cinco miembros del Grupo del Partido Popular y en contra los dos miembros del Grupo del Partido Socialista Obrero Español, asistentes a la sesión, por lo que la Corporación Municipal por mayoría **ACUERDA** aprobar la expresada moción en todos sus términos y, en consecuencia:

**PRIMERO.-** Mostrar su total apoyo a la unidad e integridad del fondo documental del Archivo General de la Guerra Civil Española, sito en Salamanca.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de la Nación a que no adopte decisión alguna que comprometa dicha unidad e integridad, así como a respetar la legislación estatal y castellanoleonés en materia de Patrimonio Cultural.

**TERCERO.-** Apoyar cuantas medidas se adopten por las Instituciones Castilla y León en aras a defender la integridad de nuestro patrimonio.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León, a la Excma. Sra. Ministra de Cultura, a la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Castilla y León, y al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

Por el **Portavoz Suplente del Grupo Socialista**, D. Ramón López Blázquez, se formula por escrito la siguiente:

**SERVICIO DE TELEASISTENCIA MOVIL.-** *El pasado 7 de mayo el Consejo de Ministros aprobó el plan de medidas urgentes para la lucha contra la violencia de género, encomendados a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familia y Discapacidad, a través del IMSERSO (Instituto de Mayores y Servicios Sociales), la cobertura de un SERVICIO DE TELEASISTENCIA MOVIL a las víctimas de violencia de género que cuenten con orden de protección. A tal efecto se indicaba que el IMSERSO ampliaría el Convenio de Servicio de Teleasistencia firmado con la Federación Española de Municipios y Provincias.*

*La empresa seleccionada para prestar este servicio en Castilla y León es CRUZ ROJA ESPAÑOLA.*

*El servicio es gratuito, tanto para los Entes Locales como para las usuarias, cualquier corporación municipal puede solicitar la adhesión mediante escrito dirigido a: Instituto de Mayores y Servicios Sociales. Área de gestión de programas de Mayores. C/ Guinzo de Limia, 56. 28029-MADRID. Teléfonos 91.363.88.30 y 91.363.88.28.*

*Por todo lo cual, al Grupo Socialista Municipal y en su nombre el/la Portavoz del mismo, formula esta Moción con el fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes **acuerdos**:*

**1.-** *El Ayuntamiento de Sepúlveda solicita la adhesión al SERVICIO DE TELEASISTENCIA MOVIL a las víctimas de violencia de género, mediante carta dirigida al Instituto de Mayores y Servicios Sociales.*

**2.-** *Se acuerda remitir copia del acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias: Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Departamento*

de Bienestar, Asuntos Sociales y Gobernanza. C/ Nuncio, 8. 28005-Madrid. (teléfono 91.364.37.00).

A continuación, aclara que en la provincia se ha hecho cargo de este servicio la Diputación Provincial a través de las CEAS.

Apreciada por unanimidad la urgencia de la moción, se pasa a tratar la misma y la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la moción en los términos expuestos y en consecuencia:

**PRIMERO.-** Solicitar la adhesión de este Ayuntamiento al SERVICIO DE TELEASISTENCIA MOVIL a las víctimas de violencia de género, mediante carta dirigida al Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

**SEGUNDO.-** Remitir copia del acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Departamento y dirección que constan en la moción.

Seguidamente, se pasa a tratar sobre la siguiente moción, presentada por el **Grupo Socialista** en la sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2.004, y cuya resolución se dejó pendiente a que se recabara por el Grupo de Gobierno la información necesaria sobre las previsiones y líneas de actuación de las Administraciones competentes en la materia:

**PROPUESTA DE ESTUDIO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO, Y CREACIÓN DE PARQUE COMARCAL EN SEPÚLVEDA.-**

*La protección civil encuentra sus fundamentos, dentro del **Texto Constitucional**, en las obligaciones de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida u a la integridad física, como primero y más importante de los derechos fundamentales. Además, todas las Administraciones Públicas deben realizar un esfuerzo para que los ciudadanos, independientemente del lugar en que residan, puedan tener acceso a un mínimo de servicios básicos y necesarios para su desarrollo normal como personas.*

*Según el ordenamiento jurídico actual corresponden a los municipios las competencias de Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios a través del artículo 25.2.c) de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**.*

*Asimismo, el art. 31.2.a) de la citada Ley, asigna como uno de los fines propios de las Diputaciones Provinciales, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, y el art. 36.1b), establece como competencia de éstas la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y técnica.*

*También conviene mencionar la **Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León** (BOCyL 11-6-98), que establece lo siguiente:*

*. Art. 20.c): “Los municipios de Castilla y León ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y las Leyes de la Comunidad Autónoma en las siguientes materias:*

- Protección Civil*
- Medio Ambiente, gestión de montes y espacios naturales”*

*. Art. 21.4: “La prestación homogénea de los servicios mínimos constituye un objetivo a cuya consecución se dirigirán preferentemente las funciones asistenciales y de cooperación municipal de las Diputaciones Provinciales, así como la coordinación y ayudas de la Comunidad Autónoma”*

*Desde la promulgación en el año 1985 de la **Ley 2/1985, de 21 de enero de Protección Civil**, la cual viene a regular los deberes y derechos en materia de Protección Civil, las actuaciones en caso de emergencia, los Planes de Protección*

Civil, las actuaciones previstas en la materia y la tipificación de las infracciones y el régimen sancionador, la situación es bastante clara.

Así, en su art. 14, regula entre las actuaciones preventivas en materia de protección civil “el asegurar la instalación, organización y mantenimiento de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento”.

La actual realidad provincial nos arroja datos que vienen a demostrar el **deficiente servicio** que se presta en cuanto a los servicios de Protección Civil y Salvamento. El problema se ha agravado desde que se rompió el Convenio para el servicio de bomberos entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Segovia, dejando a la provincia de un lado y confiando en la suerte y el compromiso del Ayuntamiento de la capital y del resto de las entidades colaboradoras para salvar el problema.

En la actualidad existen ENTIDADES COLABORADORAS en la provincia de Segovia, con el consiguiente convenio con la Diputación Provincial, para atender los incendios que puedan aparecer, situadas en las siguientes localidades: SEGOVIA, CUELLAR, COCA, SEPÚLVEDA, EL ESPINAR, CANTALEJO, RIAZA, AYLLÓN Y PEDRAZA. Pero no podemos olvidar que debido a las deficiencias en el servicio provincial es necesario que intervengan parques de otras provincias: Peñafiel, Medina del Campo, Iscar (Valladolid), Aranda de Duero (Burgos) y Madrid.

Por todos estos motivos, el Grupo de Diputados Provinciales del PSOE en la Diputación Provincial de Segovia decidió acometer la realización de un estudio provincial que aportará datos reales sobre el verdadero servicio que se prestaba en la provincia y las soluciones que se podrían proponer.

Este estudio arroja como datos más significativos los siguientes:

1.- Aproximadamente se realiza anualmente de media **más de 1 salida por día en todo el territorio provincial**. Además, con la **simultaneidad de salidas** en un mismo día y momento es imprescindible poseer un servicio comarcal adecuado que preste un buen servicio, acorde a los tiempos que corren, con la suficiente coordinación, homogéneo en todo el territorio y que colme las necesidades de los ciudadanos.

2.- Las problemáticas existentes hacen considerar que los Parques se deberían ocupar de:

- . Incendios urbanos, rurales, industriales
- . Inundaciones
- . Accidentes en carretera
- . Hundimientos de terrenos y corrimientos de tierras
- . Accidentes ferroviarios
- . Accidentes con mercancías peligrosas
- . Accidentes eléctricos
- . Rescate de personas
- . Rescate de animales
- . O de cualquier otra tendente a la protección de personas, los bienes o el medio ambiente

3. Debido al número de **Kms de carreteras** (red del estado, autonómica o local) existentes y con el volumen de tráfico que llegan a cubrir es fundamental la implantación de un adecuado servicio provincial que atienda las problemáticas mencionadas con anterioridad. El hipotético ejemplo que podríamos plantear con la existencia simultánea se 3 accidentes de tráfico en nuestra provincia, separadas por varias decenas de kilómetros, en los cuales fuese necesaria la intervención de los bomberos para ayudar a salir del vehículo a varias personas atrapadas con sistemas de cizallas neumáticas, etc..., podría ser muy gráfico para comprobar que con un único



*Parque de Bomberos profesional, existente en la capital segoviana, el servicio que se podría prestar es evidentemente deficiente por la escasez de medios y por la dispersión territorial.*

*4. Es necesario preservar nuestro rico **medio ambiente provincial** (Parques Naturales, Zonas Boscosas, etc...)*

*5.- No podemos olvidar la **especial problemática** de las línea del AVE, gasoductos, mercancías peligrosas, polígonos industriales, vertederos, plantas de transferencia, centro de tratamiento, subestaciones eléctricas, afluencia turística en zonas de la provincia, etc...*

*6.- Es fundamental la **especialización y profesionalidad del personal**, la dotación de más medios materiales necesarios para realizar un buen servicio en todo el territorio provincial y la coordinación entre todos.*

*7. Existen en nuestra Comunidad Autónoma **referentes de organización** parecidos al planteado, destacando la constitución del “Consortio regulador para la gestión del servicio de prevención y extinción de incendios en la provincia de Zamora” (BOCyL 3-8-2001), entidad pública formada por la Diputación Provincial de Zamora y varios municipios de esta provincia con el objeto de realizar actuaciones conjuntas, coordinación de actividades y gestión de dicho servicio, así como la organización del servicio que la Diputación Provincial de Valladolid presta en esa provincia.*

*8. Por lo tanto es fundamental la existencia de una **red de Parques Comarcales de Protección Civil y Salvamento**, que proponemos que se denominen (PCPCS), dotados de los medios necesarios para cubrir todas las incidencias, con la adecuada coordinación y con el personal preparado necesario.*

*Por todo lo cual, al Grupo Socialista Municipal y en su nombre el/la Portavoz del mismo, formula esta Moción con el fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes*

#### **ACUERDOS**

*1. El Ayuntamiento de Sepúlveda propondrá a la Diputación Provincial de Segovia que realice en el menor plazo posible, un estudio provincial para organizar el servicio de Protección Civil y Salvamento, con Parques Comarcales (PCPCS), teniendo en cuenta las colaboraciones ya existentes (Segovia, Cuellar, Sepúlveda, El Espinar, Cantalejo, Riaza-Ayllón y Pedraza), para potenciarlas con la dotación necesaria de personal y medios para que puedan prestar con plenas garantías un servicio eficaz en todos los rincones de la provincia. Dicho estudio dividirá la provincia en zonas territoriales para una homogénea y adecuada prestación del servicio.*

*2. El Ayuntamiento de Sepúlveda propondrá a la Diputación Provincial de Segovia que plantee a la Junta de Castilla y León las necesidades resultantes de este estudio, al objeto de que se implique en la financiación de tales medidas.*

*3. El Ayuntamiento de Sepúlveda propondrá a la Diputación Provincial de Segovia que implante de manera progresiva, a lo largo de 4 años, en toda la provincia dichos PCPCS, con los medios materiales y humanos necesarios.*

*4. El Ayuntamiento de Sepúlveda propondrá la dotación de medios humanos y materiales para que haya en Sepúlveda un Parque Comarcal de Protección Civil y Salvamento con personal especializado y profesional, con base en esta localidad y cuya zona de influencia sea toda la comarca.*

D. José Félix Arranz Martín, Portavoz del Grupo del Partido Popular, manifiesta que recabada la pertinente información, resulta que la Junta de Castilla y León tiene aprobado el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL), que contempla las cuestiones a que se refiere la moción, y que las actuaciones en relación al servicio de Protección Civil y, en concreto, de prevención y extinción de incendios

deben abordarse con arreglo a las directrices de dicho Plan, en ejecución y desarrollo del mismo, por lo que su Grupo se remite al referido PLANCAL.

En el mismo sentido, el Sr. Alcalde manifiesta que se trataría en principio de una iniciativa positiva, pero parece que el Grupo Socialista se arroga competencias y méritos en la organización de la materia de protección civil sobre la que ya está elaborado un Plan de actuación por la Administración competente, por lo que no estima procedente aprobar la moción presentada y acuerdos que se proponen, sin perjuicio de que el Ayuntamiento con arreglo al Plan expresado realice las gestiones oportunas en orden a instar el establecimiento de un Parque Comarcal en Sepúlveda.

Finalizada la deliberación y sometida la moción a votación de los asistentes, votan a favor los dos Concejales del Grupo del P.S.O.E y en contra los cinco del Grupo del P.P., quedando rechazada la moción por mayoría.

#### **11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**.- D. Mariano Cristóbal Antoranz** formula por escrito el siguiente RUEGO:

1.- *Dada que buena parte de la promoción turística de Sepúlveda se hace a través de la Asociación “No te pases siete pueblos” y de la web que dicha asociación tiene ([www.notepasesesietepueblos.com](http://www.notepasesesietepueblos.com)) rogamos al Concejale de Cultura y Turismo que actualice los contenidos que en el apartado de Sepúlveda tiene dicha web. Además, creemos importante para la labor de promoción turística que en el apartado de noticias de Sepúlveda se inserte cuando menos los eventos más importantes (tales como la Fiesta de los Fueros, fiestas de Toros, Celebración del 700 aniversario del Fuero Extenso, Torneo Cadete de Baloncesto, etc...). Creemos un contrasentido pertenecer a la asociación para promocionar Sepúlveda (en el que la web es un elemento clave de promoción) y luego no aprovecharla para esta finalidad (recordamos que el apartado de Sepúlveda no se ha actualizado desde la creación de la web y que el apartado de noticias no se ha utilizado nunca).*

El Sr. Alcalde manifiesta que toma nota y que precisamente se está estudiando con el AEDL que las páginas Web oficiales, tanto la del Ayuntamiento como la de la Comunidad de Villa y Tierra, tengan unos contenidos más actualizados, y que ya se irán comentando las actuaciones que se realicen en este sentido, y si suponen algún gasto se informará al Pleno a los efectos pertinentes.

**.- D. Mariano Cristóbal Antoranz** formula por escrito la siguiente PREGUNTA:

*He observado (y muchos vecinos nos lo han comentado) que las calles y plazas de Sepúlveda destacan por su suciedad y poca limpieza, especialmente en lo que va de año. ¿Podría indicarnos la concejalía de Servicios público las causas de este deterioro del servicio de limpieza y si se han tomado medidas para solucionarlo? ¿hay establecido un calendario o planning de limpieza de calles y plazas? En caso afirmativo rogamos se nos facilite una copia.*

El Sr. Alcalde manifiesta que se contestará en la siguiente sesión, con arreglo a lo establecido por el artículo 97.7 del R.O.F.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y veintiséis minutos. Se manda extender la presente, que firman los asistentes, acordando que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales, y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.